

Estimados Señores requerimientos Riles SMA;

Junto con saludar, solicito a ustedes por favor la modificación del plazo para presentar Programa de Cumplimiento para el procedimiento F-059 -2021 que afecta a nuestra Empresa.

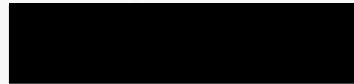
La Solicitud de aplazamiento se debe a que fuimos notificados este 22 de Julio tal como indica el comprobante de correos de Chile también adjunto, favor tomar en cuenta esta fecha para poder enviar nuestro Programa de Cumplimiento.

Muchas gracias.

Atte.,



Andrés Noguera Roberts



Estado

**Envío Entregado** 22 / 07 / 2021

Firmado: ESTEBAN TRONCOSO

Seguimiento N°

**1180851670559**



Guardar seguimiento en mis envíos

Ocultar detalles



**HUECHURABA**  
22/07/2021. - 16:53

**ENVIO ENTREGADO**

**HUECHURABA**  
22/07/2021. - 11:29

**ENVIO EN REPARTO**

**HUECHURABA**  
25/06/2021. - 07:47

**RECIBIDO EN OFICINA DE CORREOSCHILE**

RE/MV

Nº 5615

MODIFICACION

SERVICIOS GEO-

SERVICE LIMITA-

DA

Rep: 5981

C: 2749949

Santiago, dieciocho de Febrero del año dos mil

1 ocho.- A requerimiento de Allende, Bascuñan  
2 Cia., procedo a inscribir lo siguiente: Fernando  
3 Alzate Claro, notario suplente de doña Antonieta  
4 Mendoza Escalas, con oficio en esta ciudad, San  
5 Sebastian dos mil setecientos cincuenta, comuna  
6 de Las Condes, certifico que por escritura pú-  
7 blica otorgada hoy, ante mí, Pedro Otto Schuler  
8 Gudenschwager, Cristian Javier Echeverría Frias  
9 y Andrés Noguera Roberts, todos domiciliados en  
10 Santiago, calle Matilde Salamanca ochocientos  
11 cuarenta y uno, comuna de Providencia, modifica-  
12 ron la sociedad denominada Servicios Geoservice  
13 Limitada, como sigue: A) Pedro Otto Schuler Gu-  
14 denschwager cedió a Cristián Javier Echeverría  
15 Frías una cuota de catorce millones trescientos  
16 treinta y ocho mil ochocientos pesos en el capi-  
17 tal social, quien de este modo aumentó su parti-  
18 cipación en la sociedad. B) Pedro Otto Schuler  
19 Gudenschwager cedió a Andrés Noguera Roberts una  
20 cuota de diez millones ochocientos sesenta y un  
21 mil doscientos pesos en el capital social, quien  
22 de este modo aumentó su participación en la so-  
23 ciedad. C) En consecuencia, se sustituyó el tex-  
24 to de la cláusula segunda del estatuto social  
25 vigente, así: "Segundo: El capital de la socie-  
26 dad es la suma de sesenta millones de pesos, que  
27 ha sido enterado en dinero efectivo por los so-  
28 cios o sus antecesores, y corresponde a los ac-  
29 tuales socios como sigue: a) a don Cristián Ja-  
30



*Capital*  
*60.000.000*  
*24 178.800*  
*56.90*  
*25.861.200*  
*C.E.*  
*D.N.*  
*C.E. 56.90*  
*D.N. 43.10*  
*100.000*



CONSERVADOR  
DE BIENES RAICES  
DE SANTIAGO

vier Echeverría Frías, treinta y cuatro millones

1 ciento treinta y ocho mil ochocientos pesos; y  
2 b) a don Andrés Noguera Roberts, veinticinco mi-  
3 llones ochocientos sesenta y un mil doscientos  
4 pesos. La responsabilidad de cada socio queda  
5 limitada a su respectivo aporte." D) Se acordó  
6 sustituir la cláusula tercera del estatuto so-  
7 cial vigente, así: "Tercero: La administración  
8 de la sociedad y el uso de la razón social co-  
9 rresponderá en forma conjunta a los señores  
10 Cristián Javier Echeverría Frías y Andrés Nogue-  
11 ra Roberts". Santiago, siete febrero dos mil  
12 ocho.- Hay firma ilegible.- Se anotó al margen  
13 de la inscripción de fojas 12204 número 6154 del  
14 año 1990.- El extracto materia de la presente  
15 inscripción, queda agregado al final del bimes-  
16 tre de Comercio en curso. Francisco Barriga V.  
17 CERTIFICO QUE LA INSCRIPCION QUE ANTECEDE ESTA  
18 CONFORME CON SU ORIGINAL DEL REGISTRO DE COMER-  
19 CIO.- Santiago, Martes, 19 de Febrero de 2008  
20 Drs: \$2.600



26 De conformidad con la solicitud protocolizo  
27 el presente documento al final del Registro  
28 de instrumentos Públicos a mi cargo  
29 correspondiente al presente mes, bajo el  
30 Nº 3194-2008.-

Santiago, 25 de febrero del 2008





## REGISTRO DE COMERCIO

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE A LA CERTIFICACION  
DE EXTRACTO DE MODIFICACION  
DE SOCIEDAD **SERVICIOS GEOSERVICE LIMITADA**

EL EXTRACTO SE ANOTO EN EL REPERTORIO Nº 5981  
Y SE INSCRIBIO HOY EN EL REGISTRO DE COMERCIO A  
FOJAS 8257 NUMERO 5615 DEL AÑO 2008  
Y SE ANOTÓ AL MARGEN DE:  
FOJAS 12204 NUMERO 6154 DEL AÑO 1990

DERECHOS: \$ 58.100 =

SANTIAGO, 18 DE FEBRERO DEL AÑO 2008



EXTRACTO

Fernando Alzate Claro, notario suplente de doña Antonieta Mendoza Escalas, con oficio en esta ciudad, San Sebastián 2750, comuna de Las Condes, certifico que por escritura pública otorgada hoy, ante mí, Pedro Otto Schuler Gudenschwager, Cristián Javier Echeverría Frías y Andrés Noguera Roberts, todos domiciliados en Santiago, calle Matilde Salamanca 841, comuna de Providencia, modificaron la sociedad denominada Servicios Geoservice Limitada, como sigue: A) Pedro Otto Schuler Gudenschwager cedió a Cristián Javier Echeverría Frías una cuota de \$14.338.800 en el capital social, quien de este modo aumentó su participación en la sociedad. B) Pedro Otto Schuler Gudenschwager cedió a Andrés Noguera Roberts una cuota de \$10.861.200 en el capital social, quien de este modo aumentó su participación en la sociedad. C) En consecuencia, se sustituyó el texto de la cláusula segunda del estatuto social vigente, así: "Segundo: El capital de la sociedad es la suma de \$60.000.000, que ha sido enterado en dinero efectivo por los socios o sus antecesoras, y corresponde a los actuales socios como sigue: a) a don Cristián Javier Echeverría Frías, \$34.138.800; y b) a don Andrés Noguera Roberts, \$25.861.200. La responsabilidad de cada socio queda limitada a su respectivo aporte." D) Se acordó sustituir la cláusula tercera del estatuto social vigente, así: "Tercero: La administración de la sociedad y el uso de la razón social corresponden en forma conjunta a los señores Cristián Javier Echeverría Frías y Andrés Noguera Roberts". Santiago, 7 febrero 2008.

El Notario que suscribe: Certifica que el Extracto precedente fue publicado en el Diario Oficial N° 38994 del 22 de febrero del 2008 según consta del aviso que en recorte adjunto.

Santiago, 25 de febrero del 2008





Rep. N° 3.194/ 2008.-

O.T. N°: 226.966.- J.R.: OSSA- D:rva- C.I.:



## PROTOCOLIZACION

Inscripción y Extracto  
Modificación de Sociedad

**SERVICIOS GEOSERVICE LIMITADA**

.....

&&&&&

En Santiago de Chile, a veinticinco de Febrero de dos mil ocho, a solicitud de doña MARIA DE LOS ANGELES OSSA FERNANDEZ, chilena, viuda, empleada, domiciliada en Bandera trescientos cuarenta y uno, oficina ochocientos cincuenta y siete, cédula nacional de identidad número seis millones veintiocho mil ochocientos dos guión K, Yo, **MARIA BEATRIZ HOLMGREN KUNCKELL**, abogada, domiciliada en Bandera número trescientos cuarenta y uno, oficina ochocientos cincuenta y siete, Notario Suplente de don Patricio Zaldívar Mackenna, titular de la Décimo Octava Notaría de Santiago, según Decretos Judiciales de fechas diecisiete y veinticuatro de Enero de dos mil ocho, protocolizados con fecha uno de Febrero del mismo año, bajo el Repertorio número dos mil ciento cincuenta/ dos mil ocho, procedo a efectuar la protocolización de la inscripción y extracto de modificación de la sociedad **SERVICIOS GEOSERVICE LIMITADA**.- Documento que consta de tres hojas, y queda agregado al final de mis registros de esta misma fecha bajo el repertorio



número tres mil ciento noventa y cuatro/ dos mil ocho.- Para constancia firmo en  
unión de la solicitante.- Di copia.-

Patricio Zaldívar



ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL.- Santiago, veintiséis de  
Febrero de dos mil ocho.-





Handwritten notes in the top left corner, including "220.960" and other illegible scribbles.

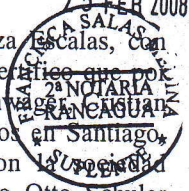
Ingresada en el  
repertorio con el

Nº ..... 3.194 / A

EXTRACTO

25 FEB 2008

Fernando Alzate Claro, notario suplente de doña Antonieta Mendoza Escalas, con  
oficio en esta ciudad, San Sebastian 2750, comuna de Las Condes, certifica que por  
escritura pública otorgada hoy, ante mí, Pedro Otto Schuler Gudenschwager, Notario  
Javier Echeverría Frías y Andrés Noguera Roberts, todos domiciliados en Santiago,  
calle Matilde Salamanca 841, comuna de Providencia, modificaron la sociedad  
denominada **Servicios Geoservice Limitada**, como sigue: A) Pedro Otto Schuler  
Gudenschwager cedió a Cristián Javier Echeverría Frías una cuota de \$14.338.800 en  
el capital social, quien de este modo aumentó su participación en la sociedad. B) Pedro  
Otto Schuler Gudenschwager cedió a Andrés Noguera Roberts una cuota de  
\$10.861.200 en el capital social, quien de este modo aumentó su participación en la  
sociedad. C) En consecuencia, se sustituyó el texto de la cláusula segunda del estatuto  
social vigente, así: "Segundo: El capital de la sociedad es la suma de \$60.000.000, que  
ha sido enterado en dinero efectivo por los socios o sus antecesores, y corresponde a  
los actuales socios como sigue: a) a don Cristián Javier Echeverría Frías, \$34.138.800;  
y b) a don Andrés Noguera Roberts, \$25.861.200. La responsabilidad de cada socio  
queda limitada a su respectivo aporte." D) Se acordó sustituir la cláusula tercera del  
estatuto social vigente, así: "Tercero: La administración de la sociedad y el uso de la  
razón social corresponderá en forma conjunta a los señores Cristián Javier Echeverría  
Frías y Andrés Noguera Roberts". Santiago, 7 febrero 2008.



*Fernando Alzate Claro*



56.90  
43.10

CONFORME CON LA  
COPIA  
TENIDA A LA VISTA

14 NOV 2011





Rep.- 5.967/2002.-



MODIFICACION DE SOCIEDAD  
GEOSERVICE LIMITADA  
EN ADELANTE  
SERVICIOS GEOSERVICE LIMITADA

En Santiago, República de Chile, a seis de septiembre del año dos mil dos, ante mí, **FERNANDO ALZATE CLARO**, abogado, Notario Público Suplente de doña **Antonieta Mendoza Escalas**, Titular de la Décimo Sexta Notaría y Conservador de Minas de Santiago, con Oficio en calle San Sebastián dos mil setecientos cincuenta, comuna Las Condes, comparecen: don **PEDRO SCHULER GUDENSCHWAGER**, chileno, casado, ingeniero agrónomo, domiciliado en Santiago, calle Matilde Salamanca número ochocientos cuarenta y uno, comuna de Providencia, con cédula nacional de identidad número [REDACTED] dos; don **CRISTIAN ECHEVERRIA FRIAS**, chileno, casado, ingeniero comercial, del mismo domicilio anterior para estos efectos, con cédula nacional de identidad número [REDACTED] y don **ANDRES NOGUERA ROBERTS**, chileno, casado, técnico agrícola, del mismo domicilio anterior, con cédula nacional de identidad [REDACTED] [REDACTED] s comparecientes mayores de edad, quienes me acreditan sus identidades con las cédulas personales antes citadas y exponen: que modifican la sociedad denominada **GEOSERVICE LIMITADA**, en conformidad a las siguientes declaraciones y estipulaciones: **PRIMERO:** La sociedad fue constituida por escritura pública otorgada en la notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, el cuatro de mayo de mil novecientos noventa, cuyo extracto fue inscrito en el Registro de Comercio de Santiago a fojas doce mil doscientas cuatro, número seis mil ciento cincuenta y cuatro, del año mil nove-

04/05/1990



cientos noventa, y publicado en el Diario Oficial del diecisiete de mayo del mismo año. Hasta hoy, la sociedad ha sido modificada en dos oportunidades, la última de ellas por escritura pública otorgada en Santiago, en la notaría de don Félix Jara Cadot, el siete de noviembre de mil novecientos noventa y seis, cuyo extracto fue inscrito en el Registro de Comercio de Santiago a fojas veintiocho mil novecientos veintidós, número veintidós mil trescientos noventa y ocho, del año mil novecientos noventa y seis, y publicado en el Diario Oficial del veintiocho de noviembre del mismo año. De acuerdo a tales antecedentes, el capital de la sociedad asciende a sesenta millones de pesos, y corresponde a los socios como sigue: a) a don Pedro Schuler Gudenschwager, veinticinco millones doscientos mil pesos; b) a don Cristián Echeverría Frías, diecinueve millones ochocientos mil pesos; y c) a don Andrés Noguera Roberts, quince millones de pesos. **SEGUNDO:** En este acto, los socios acuerdan modificar la razón social de la compañía por la de "Servicios Geoservice Limitada", pudiendo denominarse y ser denominada con la sigla "Geoservice Limitada", o su abreviatura. En consecuencia, se acuerda sustituir el texto de la cláusula segunda del estatuto social vigente por el que sigue: "La sociedad se denominará **Servicios Geoservice Limitada** y tiene su domicilio en Santiago, sin perjuicio de las agencias y sucursales que pueda establecer en otros lugares, dentro del país o en el exterior. La sociedad podrá también denominarse y ser denominada con la sigla "Geoservice Limitada", o su abreviatura, con los mismos efectos que al usar su razón social". **TERCERO:** Asimismo en este acto acuerdan modificar el objeto de la sociedad, reemplazándose la cláusula quinta por la siguiente: "El objeto de la sociedad será la prestación de servicios para el procesamiento de fruta y productos agropecuarios destinados a su exportación; servicios de frigorífico y prefrió, packing, embalaje y empaque, deshidratación de fruta; servicios de transporte, por cuenta propia o ajena y con vehículos de su propiedad o de terceros, y el desarrollo de cualquiera otra actividad conexas, afin o complementaria con el giro, que los socios acuerden." **CUARTO:** En este mismo acto modifican la cláusula tercera del estatuto social por la siguiente: "La administración y el uso de la razón social corresponderán conjuntamente a dos cualquiera de los señores don Pedro Shuler Gudenschwager, don Cristián Echeverría Frías y don Andrés Noguera Roberts. Esta designación no es esencial". **QUINTO:** Por último se acuerda agregar una cláusula décimo sexta al estatuto social vigente, que es del siguiente tenor: "DECIMO SEXTO: "Las facultades de administración serán amplísimas, comprendiendo las de disposición de bienes y todas las que, directa o indirectamente, sean o



parezcan necesarias o conducentes a la ejecución del objeto social o a la conservación o incremento de los haberes de la sociedad. Quedan incluidas cuantas facultades sean necesarias para convenir, realizar y llevar adelante toda clase de actos, contratos, incluidos contratos de leasing, factoring y cualesquiera otro nominado o innominado, negocios y operaciones civiles, comerciales, administrativas, judiciales o de otro orden y ejercitar, abandonar y renunciar derechos y acciones de cualquiera índole, todo ello incluso cuando la actuación implique novación o autocontratación. Especialmente, quedan conferidas las siguientes facultades: a) Adquirir y enajenar bienes raíces o muebles, corporales o incorporeales, valores mobiliarios, títulos de crédito, participaciones sociales y derechos reales o personales; b) Otorgar y aceptar garantías reales o personales, limitadas o ilimitadas, generales o especiales, particularmente hipotecas y prendas, sean éstas ordinarias o sin desplazamiento, civiles o mercantiles, de compraventa a plazo, sobre valores mobiliarios en favor de los bancos, industriales, agrarias, de la ley dieciocho mil ciento doce y cualesquiera otras actualmente permitidas o que sean autorizadas en el futuro, incluyéndose la constitución de garantías de toda índole sobre documentos, títulos o valores de cualquiera especie, así como la de fianzas, solidaridades, avales y cualesquiera otras actualmente usuales o que se creen en el futuro, sin limitación alguna; c) Constituir usufructos, usos, habitaciones, servidumbres u otros derechos reales o limitaciones de dominio y dar o tomar bienes en arrendamiento, mutuo, comodato o cualquiera otra forma de tenencia, uso o goce temporal; d) Formar, modificar, administrar, disolver y liquidar cualquiera clase de personas jurídicas, especialmente sociedades, y representar a la sociedad en ellas con todas las facultades correspondientes a los miembros, accionistas o socios de esas entidades, especialmente las de concurrir con todos los derechos pertinentes a las Juntas de Accionistas u otras asambleas, la de designar a terceros al efecto en conformidad a las disposiciones legales o estatutarias aplicables, la de suscribir acciones de pago u opciones, la de ceder tales derechos y las de cobrar y percibir dividendos o facultar a terceros para ello, y cualesquiera otras a que haya lugar; e) Realizar toda clase de operaciones con bancos o instituciones financieras públicas o privadas, tanto en el país como en el exterior, quedando explícitamente establecida aquí la voluntad de los socios y de la compañía misma de que por el solo hecho de estar legalmente facultado el banco o institución financiera que intervenga en cualquiera operación para actuar como contraparte de la compañía, queda comprendida entre las facultades de administración aquí conferidas la de representar a



la sociedad en la misma operación, sea que tal actuación esté o no esté explícitamente enu-  
merada en otras letras de esta misma cláusula y que se trate de operaciones actualmente enu-  
meradas usuales o de cualesquiera otras que puedan introducirse en el futuro; f) Contratar, operar,  
administrar y cerrar cuentas corrientes bancarias, de depósito o de crédito, así como cuentas  
de ahorro o de cualquiera otra denominación que sean abiertas por bancos u otras entidades  
financieras o similares actualmente autorizadas o que lo sean en el futuro, pudiendo también  
facultar a terceros para imponerse de los movimientos y saldos de dichas cuentas y para reti-  
rar libretos de cheques o realizar otros actos de mera administración que no signifiquen dis-  
posición de fondos; g) Girar, suscribir, aceptar, descontar, dar en garantía, endosar, negociar  
en cualquiera forma que proceda, cancelar y hacer protestar letras de cambio, pagarés, che-  
ques, libranzas, conocimientos o documentos de embarque, cartas de porte, certificados de  
warrants, pólizas y cualesquiera otros documentos y efectos de comercio, incluso nominati-  
vos; h) Tomar u otorgar préstamos y créditos de cualquiera naturaleza, de dinero o de espe-  
cies, en moneda nacional o extranjera, con o sin reajustes e intereses, con o sin garantías, en  
el país o en el exterior, especialmente préstamos con letras, avances en cuentas especiales,  
sobregiros, mutuos, comodatos y acreditivos; i) Importar y exportar bienes de cualquiera es-  
pecie y realizar toda clase de operaciones de comercio exterior o de cambios internacionales,  
incluyéndose especialmente todas las actuaciones señaladas o referidas en los actuales  
Compendios de Normas de Cambios Internacionales, de Exportación, de Importación y Fi-  
nancieras establecidos por el Banco Central de Chile o que lo sean en el futuro en los mis-  
mos compendios u otros instrumentos que los complementen o reemplacen y pudiendo de-  
signar a terceros para la ejecución de dichas actuaciones, cuando sea procedente; j) Cobrar y  
percibir, reconocer o impugnar deudas y otorgar o exigir recibos, cancelaciones, finiquitos y  
otros resguardos; extinguir deudas, otorgar todo tipo de contratos, cesiones de derechos y  
novaciones por cambio de deudor o de acreedor; k) Dar y retirar bienes muebles, valores  
mobiliarios o créditos en custodia, contratar y administrar cajas de seguridad, constituir depó-  
sitos, incluso warrants, contratar seguros de cualquiera índole y bóletas de garantía; l) Repre-  
sentar judicialmente a la sociedad con todas las facultades ordinarias del mandato judicial y  
las especiales de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda  
contraria, cobrar y percibir, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbi-  
tradores, absolver posiciones, renunciar recursos o términos legales y aprobar convenios, fa-



cultades que podrán ejercer también extrajudicialmente, cuando proceda; m) Representar a la sociedad ante toda clase de autoridades políticas o administrativas, con las más amplias facultades, pudiendo presentar solicitudes, reclamos, ofertas, propuestas o memoriales; y n) Conferir mandatos generales o especiales, delegar sus facultades en todo o en parte y revocar o poner término en cualquiera forma a dichos mandatos o delegaciones." En todo lo demás, se confirma y mantiene el estatuto social vigente. En comprobante y previa lectura, firman. Se da copia. Doy fe. *[Signature]*

*[Signature]*   
*[Signature]*   
*[Signature]* 

*[Signature]* 

CERTIFICO QUE ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL. ANTONIETA MENDOZA ESCALAS, NOTARIO PUBLICO. SANTIAGO, 10 SEP 2002



**CONFORME CON LA COPIA TENIDA A LA VISTA**  
 01 AGO 2014 *[Signature]*